

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

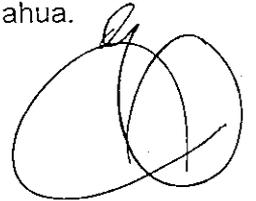
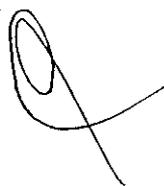
**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**I.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



## II.- DECLARA "EL COLEGIO":

II.1 Que es un organismo público descentralizado, creado por Decreto 652-85 de fecha 25 de diciembre de 1985, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua.

II.2 Que tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas relativos a los adelantos en innovaciones que se generan permanentemente en las diferentes disciplinas de sus docentes a fin de mejorar la calidad de la educación.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Director General el **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según acredita con nombramiento a su favor para el periodo 2010-2014 con base en el Acuerdo No. 25/1/10 emitido por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fecha 11 de octubre de 2010, facultad que otorga a dicho Cuerpo Colegiado el Artículo 8° fracción VII, en relación con los Artículos 9° y 10° del Decreto de creación del mencionado organismo.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Juárez No.1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chih.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

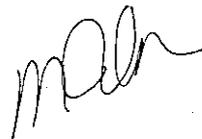
**ÚNICO.**- Que leídas las declaraciones que anteceden, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "**LA UNIVERSIDAD**", a través de Rectoría y de sus Unidades Académicas, otorgue condonaciones parciales de pago de inscripción y colegiatura de las licenciaturas que ofrece actualmente "**LA UNIVERSIDAD**", en beneficio del personal académico y administrativo de "**EL COLEGIO**", el cual a su vez otorgará condonaciones parciales de pago de inscripción semestral al personal académico y administrativo de "**LA UNIVERSIDAD**" y/o a los hijos de éstos.

**SEGUNDA.**- Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, las partes se comprometen a otorgar las condonaciones parciales de pago de inscripción y colegiatura de acuerdo a sus posibilidades y en los términos establecidos en el **ANEXO** marcado con el número 1, el cual una vez firmado por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERA.**- Para el otorgamiento de las condonaciones parciales objeto del presente convenio, ambas partes asumen el compromiso de remitirse mutuamente, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de su respectivo personal académico y administrativo. De igual manera, "**LA UNIVERSIDAD**"



remitirá a "EL COLEGIO" el listado de los hijos de su personal académico y administrativo que sean autorizados para ser sujetos de los beneficios del presente instrumento.

**CUARTA.-** Una vez remitidos por las partes los listados aludidos en la Cláusula anterior, las solicitudes por parte de los sujetos beneficiarios deberán presentarse en:

- a) "LA UNIVERSIDAD", en el Departamento de Becas de la Secretaría General, así como en la Unidad Académica correspondiente.
- b) "EL COLEGIO", en el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General, así como en el Plantel que corresponda.

Dicha solicitud deberá presentarse con por lo menos cinco días hábiles de anticipación al inicio del periodo ordinario de inscripciones agendado en sus respectivos calendarios escolares, debiendo adjuntar a la misma, la constancia expedida por cada una de las partes que acredite la relación laboral existente entre éstas y su personal respectivo.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que las condonaciones aludidas en la Cláusula Primera del presente instrumento serán otorgadas a partir del segundo semestre, estableciendo como requisito para ser sujeto beneficiario de las mismas, haber obtenido un promedio mínimo general de 9.0 en la escala de uno a diez o de 90.0 en la escala de uno a cien, en el periodo inmediato anterior.

El mismo requisito aplicará para la renovación de dichas condonaciones.

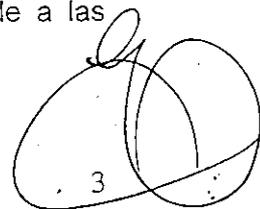
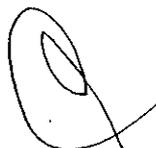
**SEXTA.-** Las partes convienen en que las cuotas de inscripción y colegiatura a que se refiere el presente convenio estarán sujetas a sufrir moderado incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas propias de cada una de las partes.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que tanto el personal de "LA UNIVERSIDAD" como el de "EL COLEGIO" que sean sujetos beneficiarios deberán cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad de cada una de ellas.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que los sujetos beneficiarios que se inscriban, ya sea en "LA UNIVERSIDAD" o en "EL COLEGIO", deberán cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

**NOVENA.-** El material didáctico utilizado por el sujeto beneficiario necesario para cursar la licenciatura o el plan de estudios del nivel medio superior, según sea el caso, correrá a cargo de él mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes reconocen y aceptan que las condonaciones pactadas en el presente instrumento no constituyen de modo alguno una prestación o beneficio laboral para el personal a su cargo que sea sujeto de las mismas, siendo producto de una colaboración estrictamente institucional entre las partes, con una vigencia definida, por lo que no generarán obligaciones patronales al tenor de la normatividad aplicable a las relaciones de carácter laboral.



**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se obligan a guardar confidencialidad en lo que así corresponda respecto a la información que para lograr los objetivos del presente convenio se hayan proporcionado mutuamente, con excepción de aquella que por previo acuerdo de las partes hayan acordado difundir y que servirá de base para la impartición de los programas referidos en este documento, siempre y cuando se dirija a quienes deberán de participar en los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los asuntos relacionados con el objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos por las partes anexando constancia por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

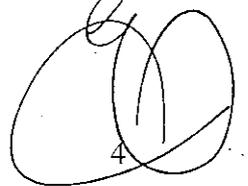
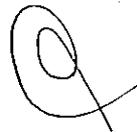
**DÉCIMA SEXTA.-** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día primero del mes de agosto de 2011, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



4

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

TÉSTIGOS

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LIC. DIANA MALDONADO PORTILLO  
DIRECTORA ACADÉMICA DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

**ANEXO 1**  
**RELACIÓN DE PORCENTAJES DE CONDONACIONES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

| <b>UNIDAD ACADÉMICA</b>                          | <b>LICENCIATURAS</b> | <b>RECTORÍA</b> |
|--|----------------------|-----------------|
| FACULTAD DE ARTES                                | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES      | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD CIENCIAS AGROTECNÓLOGICAS               | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES        | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS                    | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN          | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE DERECHO                              | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL               | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA                | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS                   | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE INGENIERÍA                           | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE MEDICINA                             | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE ODONTOLOGÍA                          | 25%                  | 25%             |
| FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA                 | 25%                  | 25%             |

**RELACIÓN DE PORCENTAJES DE CONDONACIONES POR PARTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

|  |     |
|--|-----|
| PLANTELES DE EDUCACIÓN PRESENCIAL QUE INTEGRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | 25% |
| SISTEMA DE ENSEÑANZA ABIERTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA                  | 50% |